



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 22 de agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2024-MDL-CH/C de fecha 22 de agosto de 2024, sobre la aceptación de la donación de Camión Volquete a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca por parte de la empresa Minera Hudbay Perú S.A.C., en el marco del "Convenio Específico de Donación", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo que guarda estrecha concordancia con lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", reconociéndose en este sentido la autonomía de los gobiernos distritales en materia política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; el artículo 41° señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados subsidios o cualquier otra liberación. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2024-MDL-CH/C de fecha 22 de agosto de 2024, sobre la aceptación de la donación de Camión Volquete a favor de la Municipalidad Distrital de Livitaca por parte de la empresa Minera Hudbay Perú S.A.C., en el marco del "Convenio Específico de Donación", con la finalidad de ser destinado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto y todo ello con la finalidad última de beneficiar a los pobladores de las Comunidades



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turistica de Chumbivilcas"



Campesinas que habitan dentro de la jurisdicción del distrito de Livitaca, valorizadas en la suma de \$ 236,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos – Incluidos con el IGV), con las características y especificaciones técnicas detallados y otros documentos que forman parte integrante del mismo.

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Código Civil, con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE CAMIÓN VOLQUETE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, POR PARTE DE LA EMPRESA MINERA HUSBAY PERÚ S.A.C. en el marco del "Convenio Específico de Donación", suscrito entre las partes, con la finalidad de ser destinado única y exclusivamente a la ejecución del Proyecto y todo ello con la finalidad última de beneficiar a los pobladores de las Comunidades Campesinas que habitan dentro de la jurisdicción del distrito de Livitaca, valorizadas en la suma de \$ 236,000.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil con 00/100 Dólares Americanos – Incluidos con el IGV), con las características y especificaciones técnicas que se detallan en los documentos que forman parte integrante del presente acuerdo:

CAMIÓN VOLQUETE:

CLASE: Camión Volquete	MARCA: Volvo	AÑO DE FABRICACIÓN: 2024
MODELO: FMX 6X4 R	CONDICIÓN: Nuevo, perfecto estado y operativo	COLOR: Blanco
SERIE CHASIS: 93KXG30DXSE605396	SERIE MOTOR: D13*8111556*C5*E	CARROCERÍA VOLQUETE FIRME AZUL
VALOR: \$ 236.000.00 (Doscientos Treinta y Seis Mil con 00/100 dólares americanos, incluido IGV)		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Patrimonio INCORPORAR el Camión Volquete, en virtud del Convenio Específico de Donación, para su Patrimonio Institucional y que debe concluir con la asignación del código patrimonial respectivo, en el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Lic. Adm. Richar Bellido Ugarte – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Livitaca, dentro del marco de sus competencias, atribuciones conferidas, la suscripción de escritura pública de donación de los bienes aceptados y de más trámites administrativos conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Empresa Minera HUSBAY PERU S.A.C., para su conocimiento y fines consiguientes conforme a la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"

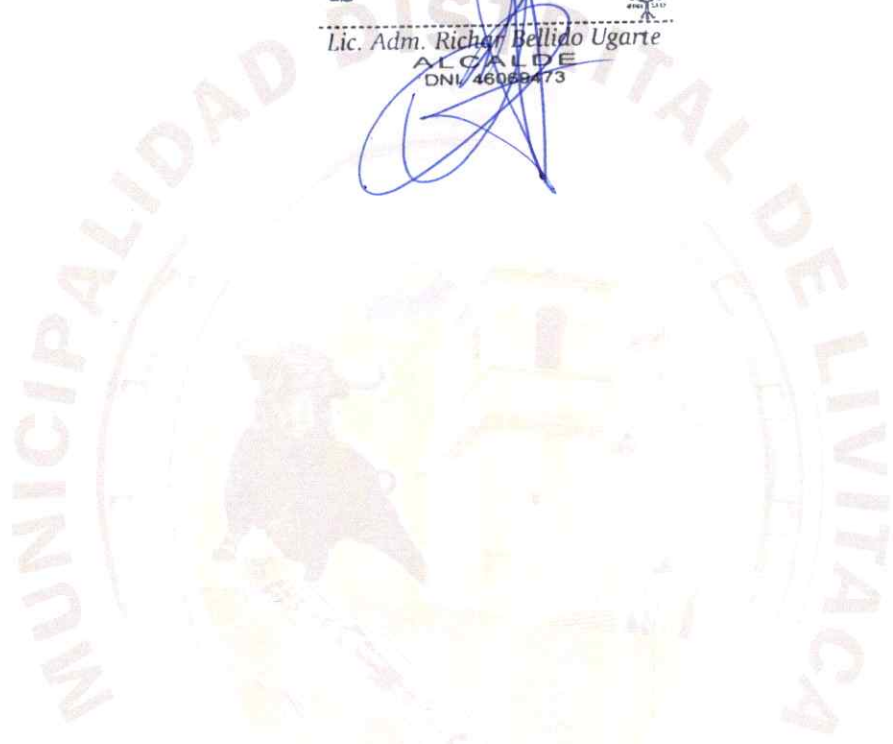


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Patrimonio, Almacén Central, Equipo Mecánico y demás dependencias de su competencia, el cumplimiento de la resolución de alcaldía bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI 46069473



GESTIÓN 2023 - 2026